

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar dieciocho (18) de marzo de 2021

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00078 00**

Accionante: LIBEDIS ESTER ARIAS NIEVES

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC)

OBJETO DE LA DECISIÓN

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Tener como parte accionante a la señora LIBEDIS ESTER ARIAS NIEVES identificada con la cédula de ciudadanía 49.741.498 d quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Tener como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) quien actúa representado por el Comisionado Presidente Jorge Alirio Ortega Cerón y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Vincular oficiosamente al trámite de la acción de tutela al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional quien actuará en este asunto a través de su representante legal. Así mismo a la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y al Ministerio de Trabajo participes a través de sus respectivos representantes.

QUINTO: Decretar y tener como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen en el expediente.

SEXTO: Oficiar a la entidad accionada y a cada una de las vinculadas para que en el término de dos (02) días, contado a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

SÉPTIMO: Oficiar a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CIVILES (CNSC) al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, a las FUERZAS MILITARES y a la POLICÍA NACIONAL para que dentro del término de UN (1) día contado a partir de la notificación de este auto, publique en su página web los datos completos de la presente acción de tutela para que en caso de existir personas interesadas la coadyuven; debiendo allegar a este juzgado constancia que acredite el cumplimiento de a orden anterior

OCTAVO: Oficiar a la Oficina de Sistemas – Asistencia página web de la Rama Judicial para que publique en su página web los datos completos de la presente acción de tutela, el traslado y el auto admisorio para que en caso de existir personas interesadas la coadyuven.

Se advierte a los intervinientes en este trámite que los informes y documentos deberán ser remitidos al correo institucional del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio N° 180-188
C.D.N.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha
_____ se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario